

## ANEXO I

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las obligaciones del Estado a diez años, al 3,80%, vencimiento 31-1-2017**

SUBASTA MES MARZO

Porcentaje

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
96,00	4,305	97,30	4,138
96,05	4,298	97,35	4,131
96,10	4,292	97,40	4,125
96,15	4,285	97,45	4,119
96,20	4,279	97,50	4,112
96,25	4,272	97,55	4,106
96,30	4,266	97,60	4,099
96,35	4,260	97,65	4,093
96,40	4,253	97,70	4,087
96,45	4,247	97,75	4,080
96,50	4,240	97,80	4,074
96,55	4,234	97,85	4,068
96,60	4,227	97,90	4,061
96,65	4,221	97,95	4,055
96,70	4,214	98,00	4,049
96,75	4,208	98,05	4,042
96,80	4,202	98,10	4,036
96,85	4,195	98,15	4,030
96,90	4,189	98,20	4,024
96,95	4,182	98,25	4,017
97,00	4,176	98,30	4,011
97,05	4,170	98,35	4,005
97,10	4,163	98,40	3,998
97,15	4,157	98,45	3,992
97,20	4,150	98,50	3,986
97,25	4,144		

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**3767** *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de Barclays Pensiones Futuro, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 8 de junio de 1998 se procedió a la inscripción de Barclays Pensiones Futuro, Fondo de Pensiones (F0547) en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

El Promotor, con fecha 16 de noviembre de 2006 acordó modificar la denominación del citado Fondo, por la de Barclays Pensiones 75, Fondo de Pensiones, modificándose en consecuencia el artículo 1 de las normas de funcionamiento del fondo, constando dicho acuerdo en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 60 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por RD 304/2004, de 20 de febrero, esta Dirección General acuerda inscribir la nueva denominación en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de febrero de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

**3768** *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de Barclays Pensiones Solidez VI, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 19 de octubre de 2005 se procedió a la inscripción de Barclays Pensiones Solidez VI, Fondo de Pensiones (F1290) en el

Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

El Promotor, con fecha 16 de noviembre de 2006 acordó modificar la denominación del citado Fondo, por la de Barclays Pensiones Tesorería Plus, Fondo de Pensiones, modificándose en consecuencia el artículo 1 de las normas de funcionamiento del fondo, constando dicho acuerdo en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 60 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por RD 304/2004, de 20 de febrero, esta Dirección General acuerda inscribir la nueva denominación en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de febrero de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

**3769** *ORDEN EHA/4287/2006, de 14 de noviembre, por la que se conceden incentivos regionales para la realización de proyectos de inversión y se modifican las condiciones de expedientes resueltos con anterioridad.*

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos, 491/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 1333/2001, de 30 de noviembre, 487/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 1332/2001, de 30 de noviembre, 488/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 1331/2001, de 30 de noviembre, 489/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 1330/2001, de 30 de noviembre, 490/1988 de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 1329/2001, de 30 de noviembre, 568/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 1328/2001, de 30 de noviembre, 569/1988, de 3 de junio, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 1327/2001, de 30 de noviembre, 570/1988, de 3 de junio, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 1335/2001, de 30 de noviembre, 652/1988, de 24 de junio, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 1326/2001, de 30 de noviembre, 1130/1988, de 30 de septiembre, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 1324/2001, de 30 de noviembre, 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 1323/2001, de 30 de noviembre y 883/1989, de 14 de julio, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 1334/2001, de 30 de noviembre, establecieron la delimitación de la Zona Promocionable de Aragón y de las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Canarias, Castilla-León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana respectivamente y fijaron los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que las afecta, vistas las propuestas de los Grupos de Trabajo previstos en el artículo 21 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, o, en su caso, las del Consejo Rector y al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer:

Primero. *Concesión de Incentivos Regionales.*—Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de esta Orden en el que se indican el importe de los mismos, la inversión inevitable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Modificación de condiciones.*—Se acepta la modificación de los expedientes que se relacionan en el Anexo II, en el que se especifican los datos de inversión, subvención y puestos de trabajo a crear, concedidos inicialmente y los resultantes de esta modificación.